



ASAAI-018-2022

1 de abril de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el plan anual de trabajo 2022 de la Auditoría Interna, en atención a la denuncia DE-147-2021, sobre la procedencia del pago por concepto de incentivo por desplazamiento a ingenieros de la Dirección de Mantenimiento Institucional (DMI).

Los resultados del estudio han permitido evidenciar debilidades en los procesos administrativos para documentar la disponibilidad de desplazamiento de profesionales en ingeniería y justificar la necesidad de la administración de mantener ese plus a aquellos funcionarios que lo perciben, según la situación actual de la institución.

Al respecto, se determinó que el Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, fue aprobado por la Junta Directiva en el año 1985, donde se definió la remuneración salarial, como aquella otorgada por la Institución a funcionarios que ocupen puestos profesionales en ingeniería, para que estén disponibles fuera de su jornada ordinaria de trabajo en caso de ser solicitados para la atención de situaciones especiales, emergencias o cualquier otro tipo de problema de urgente solución que se presente en las áreas de mantenimiento.

El estudio permitió determinar que, la normativa vigente no se ajusta en su totalidad a la realidad, ni a la situación actual de la institución, lo cual, también ha sido confirmado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Administración y Gestión de Personal, instancias que han recomendado desde los años 2012 y 2014 realizar un análisis de la continuidad del pago de ese plus salarial.

En esa línea, se corroboró la inexistencia de mecanismos de control y supervisión para el monitoreo de las actividades realizadas por los profesionales de ingeniería, relacionados con la disponibilidad por desplazamiento fuera de la jornada ordinaria, situación que no permite realizar una valoración del aprovechamiento efectivo en la atención de emergencias y situaciones especiales, con respecto al pago del incentivo salarial.

Además, se evidenció la falta de documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos solicitados en la norma para la aprobación, trámite y pago del incentivo salarial en el 45.50% de los profesionales en ingeniería de la Dirección de Mantenimiento Institucional.

Adicionalmente, se determinó que la institución canceló la suma de ₡29,826,841.23 (veintinueve millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y un colones con veintitrés céntimos), a seis funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional por concepto de tiempo extraordinario en el periodo comprendido entre enero 2017 a diciembre 2021, lo cual, no es consecuente con lo normado en el "Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social" y el "Instructivo para la Confección, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario", que prohíbe a los profesionales de ingeniería con beneficio de incentivo por disponibilidad de desplazamiento ser remunerados por trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria.

Este Órgano de Control y Fiscalización, de conformidad con los resultados derivados del presente estudio, es consciente de las limitaciones y retos que afronta la institución en materia financiera, razón por la cual, es de relevancia que se adopten decisiones que permitan optimizar las actividades asociadas a la autorización de incentivos, a través de una adecuada administración y aprovechamiento de los recursos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Por lo anterior, se emite una recomendación dirigida a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, Gerencia Médica y Dirección de Red de Servicios de Salud, para que se efectúe una valoración de cada uno de los casos de funcionarios a los que actualmente se le reconoce ese plus con la finalidad de valorar la suspensión en aquellos que no se justifique.

Además, se dirigieron dos recomendaciones a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, la primera relacionada con determinar la pertinencia de mantener el plus salarial, y de ser así, proceder con la actualización del Reglamento vigente, la segunda para revisar aquellos casos donde se ha cancelado el incentivo por desplazamiento y tiempo extraordinario, al existir prohibición expresa en la normativa de recibirlos de manera simultánea.

Por otro lado, se emitió una recomendación a la Dirección de Mantenimiento Institucional, para que subsane la documentación faltante de los funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional que actualmente reciben la compensación económica por concepto de disponibilidad de desplazamiento de ingenieros.



ASAAI-018-2022

1 de abril de 2022

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE INCENTIVO POR DISPONIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO A INGENIEROS.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA - 1107, GERENCIA MÉDICA - 2901, DIRECCIÓN DE RED DE SERVICIOS DE SALUD - 2906, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE PERSONAL – 1131, DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL - 3107.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2022 de la Auditoría Interna, en lo referente al apartado de atención de denuncias, con el propósito de atender la denuncia DE-147-2021 sobre la procedencia del pago por concepto de incentivo por desplazamiento a ingenieros de la Dirección de Mantenimiento Institucional (DMI).

OBJETIVO GENERAL

Constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas, que fundamentan el pago de plus salarial disponibilidad de desplazamiento a profesionales de ingeniería en la Caja Costarricense de Seguro Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la pertinencia técnica y jurídica que respalda la creación y pago de la compensación económica por disponibilidad en el área de ingeniería a nivel institucional.
- Verificar el cumplimiento del Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, por parte de los funcionarios que reciben esa remuneración salarial.
- Determinar si los ingenieros que laboran en la Dirección de Mantenimiento Institucional que perciben el incentivo por desplazamiento, atienden situaciones de emergencia que se presenten en las áreas de mantenimiento fuera de su horario laboral.

ALCANCE

El estudio comprendió la revisión de los controles establecidos por la Dirección de Mantenimiento Institucional, para el resguardo de la documentación donde se autorizó el pago del plus de Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como los mecanismos implementados para documentar las actividades de emergencia que atienden esos funcionarios fuera de su jornada laboral. Asimismo, se indagó a través de consultas en los sistemas de información de pagos de remuneraciones, si los funcionarios que perciben ese plus salarial registran pagos por concepto de tiempo extraordinario. Además, se analizó las acciones ejecutadas por la Administración, sobre la pertinencia de mantener ese plus salarial.

El período de evaluación comprendió desde el 01 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre 2021.

La evaluación se realizó en cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



METODOLOGÍA

Para el logro los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- ✓ Análisis de lo expuesto en la denuncia DE-147-2021 respecto a presuntas anomalías relacionadas con el pago del plus salarial por concepto de disponibilidad por desplazamiento de ingenieros de la Dirección de Mantenimiento Institucional.
- ✓ Verificación de pagos en el Sistema de Control y Evaluación de Nómina disponible en el portal de Recursos Humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ Verificación de información de pagos en el Sistema de Planilla Ampliada.

Análisis de información, entrevistas, y reuniones con los siguientes funcionarios:

- ✓ Informe No. DFOE-SOC-IF-11-2012 de la Contraloría General de la República, emitido el 14 de diciembre 2012.
- ✓ Informe DAGP-ITPS-15-2014 de la Dirección Administración y Gestión de Personal, 28 de noviembre 2014.
- ✓ Oficio GG-DAGP-0263-2021 del 03 de marzo de 2021, suscrito por la Máster Natalia Villalobos Leiva, directora a.i de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.
- ✓ Oficio GA-DJ-02726-2020 del 16 de junio del 2020, suscrito por Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Dylana Jiménez Méndez, Abogada, ambas funcionarias de la Dirección Jurídica.
- ✓ Oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 noviembre 2021, suscrito por el Ing. Ronald Alejo Ávila Jiménez, director a.c de la Dirección Mantenimiento Institucional.
- ✓ Entrevista realizada a los funcionarios Ing. Carlos Fernández García, director a.c de la Dirección de Mantenimiento Institucional, Lic. José Miguel Chavarría Cordero, jefe de la Subárea Gestión Administrativa y Logística y la Máster Maurin Porras Porras, asistente administrativo de la Dirección de Mantenimiento Institucional.
- ✓ Oficio GG-DAGP-0397-2022 del 18 de marzo de 2022, suscrito por la Máster Natalia Villalobos Leiva, directora a.i de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley General de Control Interno No. 8292, setiembre 2002.
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público, 06 febrero 2009.
- ✓ Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense De Seguro Social, 05 julio 1985.
- ✓ Instructivo para la Confeción, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario, 24 marzo 1998.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa



El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).

HECHOS DENUNCIADOS.

Esta Auditoría Interna recibió denuncia anónima en la cual se expone aparentes situaciones irregulares relacionadas con el pago del incentivo por desplazamiento a ingenieros de la Dirección de Mantenimiento Institucional (DMI).

La denuncia en lo que interesa indica lo siguiente:

“Con todo respeto solicito revisen el pago que se le realiza a algunos ingenieros en la Dirección de Mantenimiento Institucional, UP 3107, el rubro que se les cancela es por desplazamiento, la norma existe, y los ingenieros deben laborar en Conservación y Mantenimiento, el tema es que los ingenieros que laboran en esa dirección, nunca se han desplazado a atender fuera de su horario laboral alguna situación que se presente en los centros hospitalarios.

Los hospitales tienen sus propios ingenieros y estos son los que se desplazan a atender situaciones fuera de su horario.

Sería interesante que esa auditoría solicite un informe de los ingenieros y arquitectos que se les cancela ese rubro con fondos públicos y las veces que se ha desplazado desde que han obtenido el beneficio, conociendo esto y conociendo la crisis económica de la Institución de acuerdo con lo que han manifestado los jefes en los medios producto del COVID-19, el Ing. M.H actual director, lo autorizó para que se le cancele ese rubro al Ing. G.R.R, funcionario que se trajo de la DEI, Dirección de Equipamiento Institucional donde era el director, donde lo que realiza son funciones administrativas, así también incluyeron para el pago a la Ing. H.M.M.W, donde sus funciones son meramente administrativas, encargada de planificación de Contratación Administrativa.

Es importante que esa Auditoría verifique si esos pagos están acorde (sic) con la normativa y si esa normativa debe revisarse, para que se pague a los ingenieros que realmente cumplan dicha función de desplazamiento.”

ANTECEDENTES

En esta sección se presentan los principales antecedentes relacionados con el reconocimiento y pago de la disponibilidad por desplazamiento a ingenieros; normada bajo el concepto de “Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”, tomando para ello su origen y naturaleza, así como las resoluciones dadas por la Junta Directiva para su normalización en el ámbito institucional¹:

1. El fundamento regulatorio del plus de disponibilidad en el área de ingeniería en la Caja Costarricense de Seguro Social, tiene como referencia lo acordado en sesión extraordinaria de la Autoridad Presupuestaria No. 38-83 llevada a cabo el 20 de diciembre de 1983, capítulo tercero, artículo tercero en el cual se autoriza el reconocimiento de “disponibilidad” a profesionales y técnicos de instituciones como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), que tengan funciones relacionadas directamente con el servicio público y cuya responsabilidad les exija acudir a su trabajo en caso de cualquier percance o daño en el servicio las 24 horas del día. El reconocimiento establecía un 10% del salario base para los profesionales acogidos al régimen de dedicación exclusiva y un 25% para aquellos no acogidos a dicho régimen.

¹ Antecedentes tomados del Informe DAGP-ITPS-15-2014 de la Dirección Administración y Gestión de Personal, 28 de noviembre 2014.



- Mediante acuerdo tercero de Junta Directiva en sesión 5857, artículo 10° del 20 de setiembre de 1984, se reconoce a los profesionales en ingeniería y arquitectura de la Caja Costarricense de Seguro Social una disponibilidad, bajo los siguientes términos:

“ACUERDO TERCERO: reconocer a los profesionales en ingeniería y arquitectura, que la institución de acuerdo con sus requerimientos seleccione, un 20% sobre el salario base por disponibilidad, la cual se registrará por las normas, que sobre el particular establecerá la Administración.

Rige a partir del 1° de enero de 1985.”

- La Junta Directiva en el artículo 7 de la sesión 5933 del 27 de junio de 1985, aprobó el “Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”.
- Mediante acuerdo de Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión N°6093 del 12 de febrero de 1987, se aprobó reformar el artículo 3 y se adiciona Transitorio Único del Reglamento antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 3°...

7) A los ingenieros incorporados al régimen de dedicación exclusiva por disponibilidad hasta un 10% sobre el salario base”

“Transitorio Único: A los ingenieros que en la actualidad se les reconoce un 20% por disponibilidad y se acojan al régimen de dedicación exclusiva, se les hará el ajuste correspondiente de modo que el sobresueldo por disponibilidad no supere el 10% de su salario base”.

En ese sentido, a los Ingenieros se les cancela por concepto de desplazamiento, entre 10% y el 20% aplicado sobre el salario base quienes laboren en el campo de Conservación y Mantenimiento, siempre que utilicen plaza profesional o de Jefatura. Se cancela mediante “Acción de Personal” con indicador 7 en la casilla de “dedicación exclusiva”, en la cuenta 900 65 3, denominada “Disponibilidad por desplazamiento de ingenieros”.

- En el mismo acuerdo de Junta Directiva, se aprobó en primera instancia el “Reconocimiento complementario a ingenieros y arquitectos de servicios médicos, hospitalarios y de producción” de un 15% del salario base, en virtud de las actividades de índole hospitalaria que realizan, comunicado mediante circular 13.894 del 28 de mayo de 1987, suscrita por la Sección de Políticas y Normas de ese entonces.
- En oficio 10.618 del 2 de mayo de 1991, suscrito por la secretaria de la Junta Directiva, se comunicó acuerdo de sesión 6517, artículo 1 del 25 de abril de 1991, mediante el cual deja sin efecto lo aprobado de sesión 6093, dejando sin aplicación el reconocimiento del 15% complementario en las áreas de ingeniería, arquitectura, mantenimiento y producción, con fundamento en dictamen negativo de la Dirección General de Servicio Civil, requerido por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, entidades a las cuales la institución en su oportunidad, estaba adscrita en términos de regulación salarial.



HALLAZGOS

1. SOBRE EL FUNDAMENTO LEGAL, PERTINENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD EN EL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Se determinó que el fundamento legal para el reconocimiento por “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros”, el cual surgió en los años ochenta, justificado por necesidades de la institución con el fin de reconocer a los funcionarios profesionales el trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria para atender situaciones especiales o de emergencia, no se ajusta a la realidad institucional actual, lo anterior, ha sido ratificado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Administración y Gestión de Personal, según se detallará en el presente hallazgo.

Con base en la información obtenida del Sistema de Planilla Ampliada del periodo de enero a diciembre 2021, se determinó que la institución registró pagos por concepto de incentivo de disponibilidad por desplazamiento a 221 (doscientos veintiún) profesionales en ingeniería, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 1
Registro de pagos por reconocimiento de “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros”.
Distribución según centro de trabajo. Periodo enero a diciembre 2021.

CENTRO DE TRABAJO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	GASTO ANUAL
Nivel Central	65	₡63,574,135.39
Hospitales Regionales y Periféricos	73	₡50,323,067.85
Direcciones Regionales	34	₡31,727,799.19
Hospitales Nacionales y Especializados	24	₡16,276,791.65
Áreas de Salud	25	₡14,882,603.11
Total	221	₡176,784,397.19

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Planilla Ampliada

Del cuadro anterior, se observa que 138 de los funcionarios (62,44%) se encuentran laborando en el Nivel Central y en los Hospitales Regionales y Periféricos. Las unidades que presentaron mayor cantidad de profesionales a los que se les cancela el incentivo por disponibilidad de desplazamiento a ingenieros son: la Dirección de Mantenimiento Institucional, el Hospital San Vicente de Paul, Dirección Administrativa de Proyectos Especiales y la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

Así mismo, se observó que la institución incurre en un gasto anual por un monto total de ₡176,784,397.19 (ciento setenta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete colones con diecinueve céntimos), lo que representa un 35,96% a funcionarios del Nivel Central, un 28,47% a trabajadores de Hospitales Regionales y Periféricos, y un 17,95% a profesionales de Direcciones Regionales.

En lo referente a la distribución por unidades programáticas que cancelan incentivo salarial por disponibilidad de desplazamiento a ingenieros según consulta al Sistema de Planilla Ampliada, se evidenció que existe una disparidad entre unidades programáticas ubicadas en el mismo nivel organizacional, en relación con la cantidad de funcionarios a los que se les tramitó y canceló incentivo de “disponibilidad de desplazamiento a ingenieros” durante el año 2021. Lo descrito anteriormente, se muestra en el cuadro 2.



Cuadro 2
Reconocimiento por “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros”.
Distribución por unidad programática.
Periodo enero 2021 a diciembre 2021.

CENTRO DE TRABAJO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Nivel Central	
Gerencia Medica	1
Subproceso Confección y Reparación Mobiliario	2
Dirección Mantenimiento Institucional	30
Dirección de Equipamiento Institucional	3
Dirección de Arquitectura y Desarrollo Proyectos	14
Dirección Administrativa de Proyectos Especiales	13
Dirección de Producción Industrial	1
Dirección de Proyectos	1
Subtotal	65
Hospitales Regionales y Periféricos	
Hospital San Rafael de Alajuela	2
Hospital San Francisco de Asís	2
Hospital San Vicente De Paul	16
Hospital Dr. Max Peralta Jiménez	6
Hospital Dr. Max Teran Vals.	6
Hospital de San Carlos	5
Hospital de Los Chiles	2
Hospital Monseñor Sanabria	3
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	6
Hospital de La Anexión	7
Hospital de Upala	3
Hospital Dr. Tony Facio Castro	4
Hospital de Guápiles	2
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	2
Hospital de Golfito	3
Hospital Dr. Tomas Casas Casajus	1
Hospital de Ciudad Neily	2
Hospital de San Vito De Coto Brus	1
Subtotal	73
Direcciones Regionales	
DRIPSS Salud Central Norte	3
DRIPSS Salud Central Sur	14
DRIPSS Huetar Norte	3
DRIPSS Pacífico Central	4
DRIPSS Chorotega	5
DRIPSS Huetar Atlántica	5
Subtotal	34
Hospitales Nacionales y Especializados	
Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia	4
Hospital San Juan De Dios	3
Hospital Dr. Carlos Sáenz Herrera	8
Hospital México	3
Centro Nacional de Rehabilitación	4
Hospital Nacional Psiquiátrico	2
Subtotal	24
Áreas de Salud	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Área de Salud de Catedral Noroeste	2
Área de Salud de Goicoechea 2	1
Área de Salud de San Rafael	1
Área de Salud de San Isidro	2
Área de Salud de Santa Barbara-Vara Blanca	1
Área de Salud de Desamparados 1 Y 2	3
Área de Salud de Puriscal-Turubares	3
Área de Salud de Alajuelita	1
Área de Salud de Parrita	1
Área de Salud de Mora	2
Área de Salud de Santa Cruz	1
Área de Salud de Cañas	4
Área de Salud de La Cruz	1
Área de Salud de Siquirres	1
Área de Salud de Horquetas	1
Subtotal	25
<hr/>	
Total	221

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Planilla Ampliada

Del cuadro anterior llama la atención que en el nivel central se concentran pagos a funcionarios por este concepto a un total de 65 colaboradores, y en lo que respecta a Hospitales, el San Vicente de Paul registró pagos durante el año 2021 a 16 trabajadores, seguido del Hospital la Anexión con 7, es decir, una diferencia de 9 registros más.

Situación similar ocurre a nivel de Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, ya que mientras la Central Sur registra pagos a 14 funcionarios en el periodo 2021, las que le siguen en cantidad son la Chorotega y Huetar Atlántica con 5, es decir, la Central Sur registró pagos a 9 trabajadores más que las otras unidades de la misma categoría.

El Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, documento que regula el pago de ese plus salarial respecto a la justificación y la naturaleza de la compensación económica, en el artículo 1 indica:

“Dada la naturaleza de los servicios que presta la Institución y para los efectos de este Reglamento, se entenderá por disponibilidad la disposición real de atender, en tiempo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cualquier tipo de problema de urgente solución que se presente en el área de mantenimiento, de modo que el servicio vuelva a su normalidad”. (El resaltado no es parte del texto original)

Al respecto, dicho cuerpo normativo establece las condiciones y requisitos para proceder con el pago del incentivo por disponibilidad de profesionales en ingeniería, según se detalla:

“Artículo 2.-

Podrán acogerse al sistema de pago de disponibilidad los ingenieros que laboran en el campo de Conservación y Mantenimiento.”

“Artículo 3.-

- 1) Ser ingeniero y laborar en el área de conservación y mantenimiento.
- 2) Proporcionar a su jefe, a las dependencias y personas que lo puedan necesitar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el número de teléfono y dirección de su domicilio habitual y los lugares en donde puede ser localizado fácilmente cuando no esté en su domicilio.
- 3) Estar en condiciones y capacidad de acudir a realizar su trabajo en cualquier lugar, día y hora en que se le necesite.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

- 4) El profesional que quiera colaborar con la Institución en este tipo de disponibilidad, deberá comunicarlo por escrito a la jefatura correspondiente, señalando la fecha a partir de la cual desea que se incluya dentro del sistema y su decisión de acogerse a las disposiciones de este Reglamento.
- 5) La Jefatura correspondiente con base en la solicitud a que se hace referencia en el punto anterior, tramitará el documento de pago, adjuntando la solicitud.
- 6) El incentivo salarial que se pagará por este concepto será de un 20% sobre el salario base mensual y se mantendrá mientras prevalezcan las condiciones que originaron el pago.
- 7) El profesional que reciba pago por este concepto no podrá percibir pago por tiempo extraordinario, ni otro incentivo por Dedicación Exclusiva.
- 8) El funcionario que decida renunciar al sistema de Disponibilidad, deberá hacerlo por escrito ante su superior inmediato en un término no menor a 30 días naturales.”

La Contraloría General de la República en documento No. DFOE-SOC-IF-11-2012, “Informe sobre pluses salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 14 de diciembre del 2012, en el punto **C. Disponibilidad por desplazamiento a ingenieros**, indicó:

“... 2.65 En el análisis de **las actas que dieron origen a este incentivo constan las discusiones de la Junta Directiva de ese entonces sobre la situación que se estaba presentando referente a la fuga de profesionales en ingeniería, por los bajos salarios que pagaba la CCSS, situación que influyó en que se aprobara este reconocimiento.**

2.66 Tal como ya se ha indicado el concepto de disponibilidad **no debe ser empleado como aumento salarial, sino para reconocer el trabajo fuera de horas ordinarias para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor y que no se interrumpan los servicios a los usuarios.**

2.67 **La Administración debe efectuar una revisión de este reconocimiento, de forma que de mantenerse sea para aquellos ingenieros que realmente la administración requiera que se encuentren disponibles en cualquier momento para no afectar el servicio, tal como corresponde con la naturaleza de la figura. Incluso, es probable que las condiciones y circunstancias por las cuales se brindó el plus hace 27 años puedan haber cambiado y que no se justifique su pago en la actualidad...** (El resaltado no es parte del texto original)

Mediante informe DAGP-ITPS-15-2014 del 28 de noviembre del 2014, emitido por el Lic. Guillermo Abarca Agüero, director de la Dirección Administración y Gestión de Personal y la MSc. Natalia Villalobos Leiva, jefe del Área Diseño, Administración de Puestos y Salario, en el punto “IV. CONCLUSIONES” se indicó:

“...4.6 Tal y como se desprende de los datos obtenidos, el plus ha sido otorgado en algunos casos sin sustento normativo, como por ejemplo: funcionarios a quienes se les otorga por el solo hecho de ser ingenieros; o bien, porque como parte de sus funciones se deben trasladar durante la jornada ordinaria a realizar labores de supervisión, asesoría y control en las distintas obras de infraestructura e instalación de equipo; todos estos aspectos no están contemplados en la normativa actual...”

Además, ese mismo documento en el punto “V. RECOMENDACIONES”, se mencionó:

“...5.2 Analizar por parte de la Gerencia Administrativa a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal y sus instancias técnicas, las condiciones actuales de otorgamiento de los funcionarios a quienes se les reconoce el pago de la disponibilidad de ingenieros, a fin de determinar aquellos casos que no tipifican técnica ni legalmente de conformidad con los términos del reglamento, en cuanto al área de trabajo en la que se desempeñan, o por la ausencia casi total de participación en la atención de emergencias en su especialidad durante horas fuera de las jornadas ordinarias...”

Sobre este particular se consultó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal respecto a lo actuado posterior al informe DAGP-ITPS-15-2014 del 28 de noviembre del 2014. Al respecto, la MSc. Natalia Villalobos Leiva, directora a.i mediante oficio GG-DAGP-0397-2022 del 18 de marzo de 2022, mencionó:



“...por medio del artículo 21° de la sesión N° 8795, celebrada el 20 de agosto del 2015, la máxima autoridad acordó conformar una Comisión Ad Hoc para el estudio del tema y recomendar lo pertinente; la cual a través del oficio JD-56.209-16 del 11 de mayo del 2016, presentó los resultados de la revisión de los informes técnicos de pluses salariales, y en ese contexto, la Junta Directiva en el artículo 13° de la sesión No. 8862 del 8 de setiembre de 2016, resolvió entre otros aspectos, para los fines que corresponden, lo siguiente:

‘(...) ARTICULO 13° Por lo tanto, habiendo sido presentado, tanto en esta sesión como en la sesión número 8860, artículo 10°, celebrada el 25 de agosto del año en curso, el Informe de la Comisión ad hoc, contenido en el oficio N° JD-56.209-16: informe suscrito por miembros Comisión ad hoc estudio informes técnicos pluses salariales, que en adelante se transcribe, en lo conducente:

3.1.5 Incentivos a Mantener, Actualizar, Ajustar

Nombre	Población (Monto y porcentaje de la población institucional)	Gasto millones (Monto y % del gasto total de la planilla)	Recomendaciones
(...)	(...)	(...)	(...)
Disponibilidad en el Área de Ingeniería	158 (0.35%)	¢121 (0.04%)	1. Continuar con el reconocimiento del concepto salarial “Disponibilidad en el Área de Ingeniería”. 2. Solicitar a la Gerencia Administrativa que se analice las condiciones aplicables de otorgamiento (Investigación de campo), y se actualice el Reglamento. 3. Solicitar a la Gerencia Administrativa que se analice otras opciones diferentes de pago, dentro de las cuales se evalúe el trabajo por turnos

La Comisión Ad Hoc, una vez analizados los informes técnicos elaborados por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en razón de encontrarse vigente el motivo que los origina, recomienda mantener, actualizar y ajustar los siguientes pluses salariales, considerando las recomendaciones contenidas en el punto 3.2, inciso 3.2.3, del presente oficio.

(...)

12. Disponibilidad en el Área de Ingeniería’



En este sentido, mediante artículo 27° de la sesión N° 8777, celebrada el 05 de diciembre del 2016, la Junta Directiva dispuso:

(...) con base en la propuesta técnica-jurídica contenida en el oficio número DAGP-1680-2015/DJ-6521-2016, sobre la modificación del cronograma relacionado con pluses salariales, y con recomendación de la Gerencia Administrativa en el referido oficio número GA-49208-2016 ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: aprobar el cronograma propuesto e instruir a las Gerencias, cada una en su ámbito de competencia y según su responsabilidad, para que se ejecute, en el plazo establecido, cada una de las recomendaciones aprobadas en el artículo 13° de la sesión número 8862'

(...)

En esta línea, la Dirección Administración y Gestión de Personal en conjunto con la Dirección Jurídica, mediante el oficio N° DAGP-1054-2017/DJ-4694-2017 del 07 de agosto de 2017, comunicó a la Gerencia Administrativa, las actividades que se han desarrollado para atender las recomendaciones de la Junta Directiva, a saber:

- a. Proceso de selección y conformación del equipo de trabajo.*
- b. Organización y metodología de trabajo.*
- c. Distribución del trabajo (Pluses Salariales).*
- d. Atención de las recomendaciones de pluses de los primeros 4 informes, así como la atención simultánea de los otros conceptos.*
- e. Atención de otros aspectos relacionados con la logística como el espacio físico, equipo de cómputo y presupuesto.*

Como resultado del trabajo elaborado por el equipo conformado para los efectos, por medio del oficio N° DAGP-1752-2017/DJ-7213-2017 del 30 de noviembre de 2017, la Dirección Administración y Gestión de Personal en conjunto con la Dirección Jurídica, presentaron un nuevo informe con los avances en la atención del acuerdo de Junta Directiva, destacándose las actividades desarrolladas para atender lo encomendado.

Asimismo, mediante oficio N° DAGP-0330-2018/DJ-1097-2018 del 22 de febrero de 2018, la Dirección Administración y Gestión de Personal en conjunto con la Dirección Jurídica informaron a la Gerencia Administrativa, las acciones realizadas y el estado actual en la atención del acuerdo de Junta Directiva.

(...)

...mediante oficio GA-0942-2018 del 21 de junio de 2018, la Gerencia Administrativa remitió a la Junta Directiva tres informes correspondientes a pluses salariales, en el cual se adjuntó el informe final GA-1547-2018 del 09 de noviembre de 2018, que contenía el informe técnico jurídico correspondiente a este concepto salarial.

(...)

... mediante el oficio GA-1859-2018 del 21 de diciembre de 2018, solicitó a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la devolución de los oficios mediante los cuales se remitieron los informes de pluses salariales, con el fin de analizar y actualizar los estudios y recomendaciones remitidas a la luz de los alcances de la ley de cita.

(...)



Así las cosas, esta Dirección de Administración y Gestión de Personal, procedió a realizar los ajustes técnicos respectivos, los cuales fueron presentados a la Dirección Jurídica por medio de correo electrónico del 23 de junio 2021; sin embargo a la fecha el informe de cita se encuentra en análisis de esa Dirección, por lo que por medio de oficio GG-DAGP-0370-2022, se hizo atento recordatorio con el fin de conocer el estado de atención, a efecto de continuar con el trámite de aprobación de las autoridades superiores.”

Según lo descrito por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en el oficio GG-DAGP-0397-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, han existido una serie de situaciones, las cuales han incidido en el análisis y resolución final de los pluses salariales, y para el caso en particular, que a la fecha de la presente evaluación no se disponga de una definición sobre el abordaje de este incentivo salarial, ya que según lo indicado por la DAGP, al 15 de marzo de 2022, se efectuó un recordatorio a la Dirección Jurídica sobre el estado de revisión de la propuesta.

Por otra parte, esta Auditoría mediante entrevista realizada el 03 de febrero 2022, consultó al Ing. Carlos Fernández García, director a.c de la Dirección de Mantenimiento Institucional, el Lic. José Miguel Chavarría Cordero, jefe de la Subárea Gestión Administrativa y Logística y la Máster Maurin Porras Porras, asistente administrativo de la Dirección de Mantenimiento Institucional, respecto al fundamento legal y la necesidad según la situación actual de la institución para disponer de ingenieros fuera de la jornada ordinaria, a lo que respondieron:

El Lic. Chavarría Cordero mencionó:

“Personalmente considero no ser indispensable el pago de disponibilidad de desplazamiento para la atención de emergencias, debido a la cantidad de profesionales con los que se dispone actualmente, y solo en casos muy especiales se justificaría la remuneración salarial, no es lo mismo la situación de los años ochenta cuando esto comenzó donde la formación profesional era escasa, en estos tiempos existe una sobreoferta de profesionales en todas las áreas, la realidad ha cambiado y hoy por hoy es un rubro que puede ser sometido a análisis y si hay alguna posibilidad de cerrarlo, que se cierre respetando el debido proceso”.

La Máster Porras Porras indicó:

“En reunión con Don Ronald se comentó que en muchas ocasiones es mejor gestionar tiempo extraordinario a un funcionario para que atienda situaciones especiales y de emergencia antes de pagar este incentivo por desplazamiento, a la hora de verdad el reglamento no es tan claro, ya los profesionales no se desplazan al nivel local porque se dispone de profesionales en las diferentes unidades programáticas”.

El Ing. Carlos Fernández García, mencionó:

“Apruebo lo indicado por el Lic. Chavarría Cordero en lo que respecta al cambio de las situaciones que enfrentaba la institución en los años ochenta en relación con la actualidad, considero que es un plus salarial que podría estar obsoleto y el reglamento no es conciso”.

Del análisis efectuado por esta Auditoría, se considera que el pago por concepto de disponibilidad se fundamenta en un reglamento creado en la década de los años ochenta, donde las situaciones que motivaron la implementación de esa norma no son consecuentes con la realidad actual de la institución, además, la aprobación de las remuneraciones salariales otorgadas a los profesionales realizada por las jefaturas, carecen de un análisis de razonabilidad en términos de costo-beneficio, situación que fue documentada por parte de la Dirección Administración y Gestión de Personal, mediante informe DAGP-ITPS-15-2014 del 28 de noviembre del 2014.

No obstante lo anterior, y pese que la Dirección de Administración y Gestión de Personal desde el año 2014 emitió un informe técnico donde se plasmaba la situación antes descrita, la administración considera que han existido



situaciones que afectaron el avance de la presentación final de resultados para el reconocimiento de los pluses salariales, dentro de los que se puede destacar lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 21° de la sesión N° 8795, celebrada el 20 de agosto del 2015, de conformar una Comisión Ad Hoc para el estudio de los pluses salariales, de la misma forma, la publicación de la Ley N° 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” mediante el Alcance N° 202 del Diario Oficial La Gaceta del 04 de diciembre de 2018, la cual a su vez generó que la Gerencia General mediante oficio GG-1355-2019 del 26 de agosto de 2019, instruyera a la Dirección Administración y Gestión de Personal, la confección de un cronograma de trabajo, con la finalidad de atender las modificaciones y actualizaciones que se debían efectuar en los informes técnicos y criterios jurídicos de pluses salariales, situación que ha ralentizado el proceso de toma de decisiones de la administración activa respecto a este tema, y que a la fecha aún se mantiene en proceso de atención.

La situación descrita en el presente hallazgo no es concordante con los objetivos del sistema de control interno, en particular los asociados a garantizar la protección del patrimonio institucional contra cualquier pérdida, mal uso, o despilfarro, así como del cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, es decir, el pago por concepto de disponibilidad de desplazamiento a ingenieros podría afectar directamente los intereses financieros Institucionales, máxime considerando que anualmente se cancelan en promedio más de 176 millones de colones por este plus salarial.

2. SOBRE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O SITUACIONES ESPECIALES POR PARTE DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA.

No se evidenció que la Dirección de Mantenimiento Institucional disponga de mecanismos de control para el monitoreo de las actividades que realizan los profesionales de ingeniería, relacionados con la disponibilidad por desplazamiento fuera de la jornada ordinaria.

Al respecto, la compensación económica por Disponibilidad de Profesionales en Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, se entiende como la remuneración salarial otorgada por la Institución a funcionarios que ocupen esos puestos, para que estén disponibles fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en caso de ser solicitados para la atención de situaciones especiales, emergencias o cualquier otro tipo de problema de urgente solución que se presente en las áreas de mantenimiento, con el fin de asegurar la continuidad en los servicios.

El Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense De Seguro Social, en su artículo 1 establece:

*“Dada la naturaleza de los servicios que presta la Institución y para los efectos de este Reglamento, se **entenderá por disponibilidad la disposición real de atender, en tiempo fuera de la jornada ordinaria de trabajo**, cualquier tipo de problema de urgente solución que se presente en el área de mantenimiento, de modo que el servicio vuelva a su normalidad”.* (El resaltado no es parte del texto original)

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, en el Artículo 4.2 “Requisitos de las Actividades de control” inciso c. “Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable”, indica: “Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos sea mayor que los costos requeridos para su operación”.

Ese mismo Capítulo en el Artículo 4.6 “Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico” indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Por su parte, la Contraloría General de la República en documento No. DFOE-SOC-IF-11-2012, “Informe sobre pluses salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 14 de diciembre del 2012, en el punto C. Disponibilidad por desplazamiento a ingenieros, indicó:

“2.66 Tal como ya se ha indicado el concepto de disponibilidad no debe ser empleado como aumento salarial, sino para reconocer el trabajo fuera de horas ordinarias para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor y que no se interrumpan los servicios a los usuarios...” (El resaltado no es parte del texto original)

Por su parte, según oficio DAGP-ITPS-15-2014 del 28 de noviembre del 2014, emitido por el Lic. Guillermo Abarca Agüero, director de la Dirección Administración y Gestión de Personal y la MSc. Natalia Villalobos Leiva, jefe del Área Diseño, Administración de Puestos y Salario, en el punto “IV CONCLUSIONES”, se indicó:

“...4.7 La estadística resultante indica que no es posible llevar a cabo una valoración del aprovechamiento por la efectiva atención de eventualidades versus el pago de la disponibilidad realizada, dada la ausencia de registros y controles en la mayoría de casos consultados. El monto promedio diario en que se incurre para dar cobertura a horarios de emergencias (...), bien podría evaluarse versus la cantidad de llamadas que se atienden y el tiempo de duración, comparadas con el valor de mercado en contratación de terceros, aspecto que podría ayudar a la toma de decisiones en el sentido de si el reconocimiento de la disponibilidad bajo los términos actuales tiene un valor de retorno aceptable”.

En ese mismo documento, el apartado “V. RECOMENDACIONES”, establece:

“...5.1 Mantener el pago de la disponibilidad a ingenieros en aquellos casos donde se evidencie valor agregado en la prestación de servicios, con la atención efectiva de contingencias en horas fuera de las jornadas ordinarias en el campo del mantenimiento de equipo e infraestructura, en razón de constituirse en una práctica importante que le permite a los centros y a la institución asegurar la continuidad en la prestación de servicios en forma adecuada y oportuna...”

Consultado por esta Auditoría, el Ing. Ronald Alejo Ávila Jiménez, director a.c de la Dirección Mantenimiento Institucional mediante oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 de noviembre de 2021, respecto al reconocimiento económico a los profesionales de ingeniería, mencionó:

“...No se realizan reportes o registros formales, los requerimientos fuera de jornada ordinaria no son frecuentes pues las incidencias que los requieren son pocas. Además, a diferencia de hace muchos años, actualmente se cuenta con una mayor cantidad de ingenieros a nivel local y en algunos casos se dispone de muchos contratos de mantenimiento...” (El resaltado no corresponde al texto original).

La situación descrita en el presente caso, obedece a la ausencia de mecanismos de control que documenten el desplazamiento de profesionales en ingeniería para la atención de situaciones especiales o de emergencia fuera de la jornada ordinaria, en adición, el cuerpo normativo que regula actualmente el pago de este incentivo tiene más de 35 años de no ser actualizado, por ende, el documento carece de claridad en cuanto a las responsabilidades, actividades de control, seguimiento y monitoreo de las labores de los profesionales, entre otros, lo cual va en detrimento de las buenas prácticas en materia de control interno.

La ausencia de una normativa que regule de manera pertinente cuáles son las responsabilidades y mecanismos de supervisión y seguimiento que deben implementarse, representa un riesgo operativo y financiero para la institución, debido a que, no se tiene certeza de la necesidad real para disponer de profesionales en ingeniería en relación con la atención de las incidencias bajo parámetros reales, criterios de pertinencia y razonabilidad en el proceso de toma de decisiones que procuren una gestión eficaz y eficiente de los recursos.



3. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD EN EL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

3.1 Sobre el cumplimiento de requisitos para la solicitud, autorización y trámite de pago del plus salarial por disponibilidad de desplazamiento a ingenieros.

No se evidenció documentación que acredite el cumplimiento de requisitos para el 45.50% de los funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional a los que se les cancela “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros”, de manera que se respalde fehacientemente el cumplimiento a la normativa institucional y justifique la necesidad de la administración para disponer de profesionales en ingeniería en la atención de emergencias y situaciones especiales en las áreas de mantenimiento.

Mediante revisión efectuada por esta Auditoría a la documentación aportada por la Dirección de Mantenimiento Institucional a través del oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 de noviembre 2021, suscrito por Ing. Ronald Alejo Ávila Jiménez, director a.c, para verificar el cumplimiento de los requisitos para la solicitud, aprobación y trámite de pago por concepto de disponibilidad por desplazamiento otorgada a profesionales en ingeniería, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro 3

Funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional con documentación relacionada para la solicitud, autorización y trámite de pago por concepto de “Disponibilidad por Desplazamiento de Ingenieros”. Fecha 02 febrero 2022

	NOMBRE FUNCIONARIO	POSEE DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Walter Vasco Cardona	NO
2	David Jiménez Sánchez	NO
3	Yalile Alpizar Céspedes	NO
4	Alberto Segura Sánchez	NO
5	Rodolfo Ureña Campos	NO
6	Oscar Rosales Salas	NO
7	Oscar Carvajal Brenes	NO
8	Marling García Rodríguez	NO
9	Lucía Gómez Brenes	NO
10	Abby Rodríguez Sanabria	NO
11	David Arroyo Oconitrillo	NO
12	José Félix Amado González	NO
13	Ricardo Alvarado Cásares	NO
14	Oscar Jiménez Rivera	NO
15	Federico Sáenz Hernández	NO
16	Adenit Morales Arce	SI
17	Andrés Gutiérrez Mata	SI
18	Daniel Rueda Rodríguez	SI
19	Denis Granados Castro	SI
20	Dora Anderson Herrera ²	N/A
21	Fabian Brenes Romero	SI
22	Fabian Sanabria Masis	SI
23	Greivin Castillo Campos	SI
24	Greivin Rodríguez Rodríguez ³	N/A
25	Hazel Monge Wong	SI
26	Jonathan Fonseca Madrigal	SI
27	José Calderón Varela	SI
28	Julio César Castro Oviedo	SI
29	Kenneth Oviedo Sánchez	SI

² No recibe pago por concepto de Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros.

³ No recibe pago por concepto de Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

30	Marco Ramírez Gómez	SI
31	Marianela Jiménez Parra	SI
32	Melissa Arguedas Hernández	SI
33	Óscar Zumbado Mora	SI
34	Guillermo Quirós Obando	SI
35	Zhurelly Carmona Sandoval	SI

Fuente: Elaboración propia con base en el oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 de noviembre 2021.

De acuerdo con la información detallada en el cuadro 4 se observó que, según lista aportada por la Dirección de Mantenimiento Institucional, la institución otorgó a 33 funcionarios de esa unidad administrativa compensación económica por concepto de “Disponibilidad por Desplazamiento a Ingenieros”, sin embargo, no se evidenció la documentación de 15 trabajadores donde se registre y acredite la solicitud por parte del interesado, aprobación de la jefatura y trámite para el respectivo pago.

El Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense De Seguro Social, en el artículo 3, indica:

“...4) El profesional que quiera colaborar con la Institución en este tipo de disponibilidad, deberá comunicarlo por escrito a la jefatura correspondiente, señalando la fecha a partir de la cual desea que se incluya dentro del sistema y su decisión de acogerse a las disposiciones de este Reglamento.

5) La Jefatura correspondiente con base en la solicitud a que se hace referencia en el punto anterior, tramitará el documento de pago, adjuntando la solicitud...”

Esta Auditoría mediante entrevista consultó al Ing. Carlos Fernández García, director a.c de la Dirección de Mantenimiento Institucional, el Lic. José Miguel Chavarría Cordero, jefe de la Subárea Gestión Administrativa y Logística y la Máster Maurin Porras Porras, asistente administrativo de la Dirección de Mantenimiento Institucional, respecto al faltante de documentación, se obtuvo lo siguiente:

El Lic. Chavarría Cordero indicó:

“Se intentó ubicar los documentos de todos los funcionarios, sin embargo, se desconoce dónde puedan estar, no aparecen en los expedientes de los profesionales, lo cual impide aportar la totalidad de información, no porque no se quiso, sino porque fue una imposibilidad material”.

Al respecto la Máster Porras Porras, mencionó:

“...es difícil respaldar lo que no se encontró, se buscó en todos los expedientes físicos y digitales de los funcionarios para enviar la documentación requerida por la auditoría, sin embargo, no fue posible remitir la información completa, posiblemente los que faltan en su momento se confeccionó el documento, pero se extravió.

La situación expuesta obedece a un incumplimiento del bloque normativo, además de las debilidades de control interno en los procesos de autorización y custodia de documentos que respalden el pago del incentivo salarial por concepto de “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros” tramitados por la Dirección de Mantenimiento Institucional, debido a que no se dispone de prueba documental que proporcione seguridad jurídica sobre las acciones ejecutadas por la administración activa en cumplimiento del reglamento vigente.

Lo anterior impide brindar garantía razonable en la confiabilidad y oportunidad de la información, lo que supone un incumplimiento al ordenamiento técnico y jurídico.

3.2 Sobre la prohibición para realizar tiempo extraordinario a profesionales de ingeniería que se les cancela disponibilidad por desplazamiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Se evidenció que la Institución canceló la suma de ₡29,826,841.23 (veintinueve millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y un colones con veintitrés céntimos) a seis funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional por concepto de tiempo extraordinario en el periodo comprendido entre enero 2017 a diciembre 2021, lo cual, no es concordante con el artículo 3, inciso 7 del “Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social” y el “Instructivo para la Confección, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario”.

Revisada la información aportada por la Dirección de Mantenimiento Institucional mediante oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 de noviembre 2021, suscrito por el Ing. Ronald Ávila Jiménez, director a.c de la Dirección de Mantenimiento Institucional, esta Auditoría realizó consulta al Sistema de Control y Evaluación de Nómina, módulo de “Consulta de Planillas”, para analizar datos desde el año 2017 a diciembre 2021 y verificar el pago por conceptos de: “Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros⁴” y de “Tiempo Extraordinario⁵”, a funcionarios de esa dirección. El detalle de la información se consigna en el anexo 1 del presente documento.

El Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el numeral 3, inciso 7, indica: *“El profesional que reciba pago por este concepto no podrá percibir pago por tiempo extraordinario...”*

Por su parte, el Instructivo para la Confección, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario, en el punto 1.5 **“Prohibición de realización de tiempo extra”**, establece:

“...Se encuentran también inhibidos para la realización y cobro de tiempo extraordinario los (as) funcionarios (as) acogidos a dedicación exclusiva, disponibilidad a Jefaturas, disponibilidad y desplazamiento de Ingenieros y aquellos (as) que desempeñan cargos de jefatura...” (El resaltado no corresponde al texto original).

Mediante oficio GIT-DMI-1314-2021 del 30 de noviembre 2021, suscrito por el Ing. Ronald Ávila Jiménez, director a.c de la Dirección de Mantenimiento Institucional, indicó a esta Auditoría lo siguiente:

“...La Dirección de Mantenimiento Institucional, por normativa, no efectúa pagos de tiempo extraordinario a profesionales a quienes se les reconoce el rubro de disponibilidad por desplazamiento, se adjunta oficio GIT-DMI-0586-2021, con la instrucción al respecto. No obstante, por un error involuntario de trámite, al Ingeniero Fabián Brenes Romero, Cedula: 1-1140-0577 y quien labora en la AMIEI, se le canceló tiempo extraordinario, según se detalla a continuación:

Fecha en que se realizó el tiempo extra	Horas	Numero de reporte	Fecha de pago	Monto cancelado
29/10/2020	1.30 horas	712258-2020	18/12/2020	16,971.75
12/11/2020	4.30 horas	712293-2020	18/12/2020	55,158.15
Total:				72,129.90

Dicho caso está en trámite en la Subárea Gestión de RH, para la devolución de las sumas pagadas incorrectamente; el funcionario involucrado está enterado y anuente a realizar la devolución...”

Además, en ese mismo oficio el Ing. Ronald Ávila Jiménez, mencionó:

“...Existen casos de funcionarios que reciben el incentivo de pago de desplazamiento y realizan tiempo extraordinario fuera de esta unidad; los mismos se indican a continuación:

4 Cuenta presupuestaria 900 63 5

5 Cuenta presupuestaria 900 10 0



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Funcionario	Lugar donde realiza Tiempo extraordinario
A. M. A.	CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz UP: 2315
K. O. S.	Imprenta, Subarea de Impresos UP:8206
M. G. R.	CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz UP: 2315
O. C. B.	Dirección Regional Med. Pacif. Central UP: 2598
F. B. R.	Hospital Monseñor Sanabria UP:2501
F. S. M.	Área de Salud Barranca UP: 2590

(...)"

La Máster Natalia Villalobos Leiva, Directora a.i., Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante oficio GG-DAGP-0263-2021 del 03 de marzo de 2021, remitió al Ing. Pedro Murillo Chaves, Secretario General del Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la Caja Costarricense de Seguro Social, criterio referente a la disponibilidad en el área de ingeniería y pago de tiempo extraordinario a los profesionales de las áreas y servicios de ingeniería y mantenimiento de la CCSS., concluyéndose lo siguiente:

"...Por su parte, el reconocimiento del concepto de Disponibilidad por Desplazamiento surge en los años 80's, cuando resultaba necesario estar desplazando a los ingenieros con que se contaba en el nivel central, para apoyar y resolver los problemas y necesidades de atención de incidencias a nivel institucional tanto en horas hábiles como no hábiles, cuando se presentaban fallas en los sistemas electromecánicos y de planta física tanto en hospitales y demás edificaciones de la Institución..."

...Bajo esa línea argumental, la normativa vigente en materia de tiempo extraordinario reitera dicha disposición y establece una prohibición para los funcionarios que perciban el pago de la Disponibilidad por Desplazamiento, al señalar que se encuentran inhibidos para la realización y cobro de tiempo extraordinario.

Así las cosas, es importante indicar que esta Dirección tiene conocimiento de la jurisprudencia de cita, no obstante, de conformidad con el principio de legalidad por el cual se debe regir la actuación de la Administración, esta unidad mantiene el criterio emitido en el oficio GG-DAGP-0091-2021 del 29 de enero de 2021, en virtud de que la normativa vigente en la Institución en materia de "Disponibilidad por Desplazamiento de Ingenieros", imposibilita la realización de tiempo extraordinario a dichos funcionarios.

Finalmente, se reitera que esta Dirección en conjunto con la Dirección Jurídica, nos encontramos trabajando en el desarrollo de los informes de pluses salariales -incluida la Disponibilidad por Desplazamiento Ingenieros-, donde se contempla entre otros aspectos lo señalado por esa entidad. Así las cosas, una vez presentados y avalados estos informes por las autoridades superiores se procederá a comunicar lo correspondiente..."

La situación descrita en el presente hallazgo obedece a un incumplimiento del bloque normativo debido a que existió una omisión por parte de las diferentes instancias involucradas, en la aplicación del Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instructivo para la Confección, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario, al existir una prohibición expresa de pagar ambos rubros de manera simultánea.

El autorizar el pago de tiempo extraordinario a profesionales de ingeniería es contrario a lo que dicta la norma, incrementa el riesgo de utilizar recursos financieros de manera inadecuada y provoca el incumplimiento de uno de los objetivos del sistema de control interno, relacionado con la protección del patrimonio institucional contra el mal uso o despilfarro de los recursos.

CONCLUSIONES

El presente estudio tuvo como finalidad evaluar el proceso de pago salarial por concepto de "Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros" que ejecuta la Dirección de Mantenimiento Institucional, en atención a la denuncia DE-147-2021, no obstante, en virtud que este plus se cancela a más profesionales a nivel Institucional, el alcance



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

de las recomendaciones se espera contribuya a la toma de decisiones de manera general para todos los casos que se cancela esta remuneración.

En ese contexto, a través del análisis de la documentación existente, se evidenció que la Institución dispone del Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual regula el pago de ese plus salarial a profesionales de ingeniería, sin embargo, esa normativa se encuentra vigente desde los años ochenta, es decir tiene más de 35 años de no ser actualizada. Lo anterior, denota que el pago de ese plus no es concordante con la realidad de la CCSS en la actualidad. En adición, se dispone de pronunciamientos de la Contraloría General de la República desde el año 2012, y de la Dirección de Administración y Gestión de Personal en el año 2014, mediante los cuales recomendaron realizar una revisión de ese incentivo salarial para que se cancelara basado en aspectos de razonabilidad según las necesidades actuales.

La situación descrita, debe ser sujeto de reflexión, ya que se evidenció documentalmente la necesidad de revisar y ajustar la remuneración de ese plus salarial, así como su normativa, no obstante, la administración activa pese a disponer de evidencia donde se demuestra que en algunos casos ese pago no se justifica, se han presentado circunstancias que impiden se avance en el informe técnico y se tome una decisión final, situación que ocasiona se mantenga en la actualidad la cancelación de esa remuneración en el tiempo.

En otro orden de ideas, se evidenció también que la Dirección de Mantenimiento Institucional no dispone de mecanismos de control que garanticen la eficiencia de las operaciones, además que justifiquen la necesidad para autorizar y cancelar el incentivo, conforme a las condiciones que originaron la remuneración salarial por concepto de "Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros", siendo que existe el riesgo de otorgar un beneficio económico a los funcionarios de manera rutinaria, sin realizar un análisis razonable de la situación actual en la institución. Lo anterior viene aparejado también, a la poca claridad del instrumento normativo, que no establece los criterios mínimos con los que se debe otorgar el plus, la supervisión a realizarse sobre los trabajos efectuados y en caso de que deba suspenderse, el procedimiento a realizar.

En lo referente a otros resultados obtenidos por esta Auditoría, se evidenció que, de los 33 funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional que actualmente reciben ese plus salarial, en el 45.50% no dispone de la prueba documental del análisis en términos de razonabilidad que respalde la necesidad para otorgar el beneficio económico, lo cual supone un incumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico.

Así mismo, se corroboró que la institución ha realizado pagos por concepto de tiempo extraordinario a seis funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional que simultáneamente reciben el beneficio económico por "Disponibilidad de Desplazamiento de Ingenieros", situación que difiere con lo normado institucionalmente, al existir impedimento legal una vez aceptados los términos y las condiciones que regulan ese incentivo salarial de prohibición para recibir compensación económica por el trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria.

Debido a lo anterior, es importante que la Administración Activa preste especial atención a la valoración de los riesgos asociados a la autorización y pago de tiempo extra realizado por los profesionales en ingeniería, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la Ley General de Control Interno, el Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instructivo para la Confección, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario y demás normativa interna emitida a los efectos.

RECOMENDACIONES

AL ING. JORGE GRANADOS SOTO, EN CALIDAD DE GERENTE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, AL DR. RANDALL ÁLVAREZ JUÁREZ, EN CALIDAD DE GERENTE MÉDICO Y AL DR. EDUARDO CAMBRONERO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RED DE SERVICIOS DE SALUD, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

1. De conformidad con el hallazgo 2, instruir a las jefaturas inmediatas de los funcionarios a los que se les cancela el plus salarial "Disponibilidad de Desplazamiento a Ingenieros", para que efectúen un análisis



técnico sobre la pertinencia de continuar con el pago del incentivo a los profesionales que actualmente lo perciben en sus unidades, de acuerdo con la situación real de cada unidad administrativa y el cumplimiento del ordenamiento jurídico. En adición, indicarles a esos titulares subordinados, en los casos donde se determine que no se debe continuar con el pago de ese incentivo salarial, efectuar el trámite de suspensión inmediata de la remuneración a los profesionales que no se justifique, o no se evidencie el valor agregado en la prestación de servicios, en concordancia con lo indicado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Administración y Gestión de Personal en los informes: No. DFOE-SOC-IF-11-2012 y DAGP-ITPS-15-2014 respectivamente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá presentarse a esta auditoría, en el plazo de seis meses a partir del recibo del presente informe, la instrucción efectuada, así como la evidencia del análisis de cada uno de los casos, y las decisiones adoptadas ya sea de mantener o suspender el pago del plus salarial cuando así corresponda.

AL LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Según lo evidenciado en los hallazgos 1 y 2, presentar ante la Junta Directiva la propuesta de actualización del Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, valorando incorporar en esa norma, aspectos relacionados con la razonabilidad y el costo-beneficio que supone para la institución la autorización y trámite de pago del plus salarial, además, que en coordinación con la instancia técnica competente, se definan los mecanismos de control y supervisión que contengan de forma integral y actualizada la totalidad de información referente a la atención de situaciones especiales o de emergencia por parte de los profesionales en ingeniería, para garantizar la pertinencia de las actividades realizadas por los funcionarios fuera de la jornada ordinaria.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir por escrito a esta Auditoría, el documento donde conste la presentación de la propuesta de actualización normativa ante la Junta Directiva, y la valoración de los aspectos descritos en el párrafo anterior, en un plazo de tres meses posteriores al recibo del presente informe.

3. De conformidad con lo establecido en el subhallazgo 3.2, efectuar una revisión de la totalidad de los funcionarios que han percibido tiempo extraordinario, y que a su vez reciben el incentivo salarial por concepto de Disponibilidad de Desplazamiento. En caso de determinarse en el estudio la cancelación de sumas pagadas de forma improcedente, solicitar a las diferentes unidades de gestión de recursos humanos que correspondan adoptar las acciones para su recuperación, lo anterior, según lo evidenciado en los casos descritos en el anexo 1, así como cualquier otro que en análisis se determine.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, presentar a esta auditoría interna, en un plazo de seis meses posteriores al recibo del presente informe, la documentación donde conste la revisión solicitada, de ser procedente la instrucción a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, sobre la eventual recuperación de sumas pagadas de forma improcedente.

AL ING. RONALD ÁVILA JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4. De conformidad con el subhallazgo 3.1, y una vez efectuado el análisis solicitado en la recomendación 1 del presente informe, en caso que sea pertinente, completar la documentación faltante de los funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional que actualmente reciben ese plus salarial indicados en el cuadro 3, y se establezcan los controles mínimos para mitigar los riesgos por carencia de información en cumplimiento al bloque de legalidad.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportarse en el plazo de seis meses después de recibido el presente informe, los documentos donde se acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, en caso de mantenerse el reconocimiento del plus a los funcionarios de la DMI, así como los mecanismos de control implementados.

COMENTARIO DEL INFORME

Mediante oficio AI-568-2022, se convocó a sesión virtual al Ing. Jorge Granados Soto, gerente de Infraestructura y Tecnologías, Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente médico, Dr. Eduardo Cambronero Hernández, director de Red de Servicios de Salud, Ing. Ronald alejo Ávila Jiménez, director de Mantenimiento Institucional y Lic. Walter Campos Paniagua, director de Administración y Gestión de Personal, la cual se llevó a cabo el 08 de abril del 2022, mediante la plataforma TEAMS del Office 365.

Se realizaron los siguientes comentarios por parte de la Administración Activa:

Respecto con la recomendación 1:

El Lic. José Miguel Chavarría Cordero menciona que le preocupa iniciar un análisis de un plus salarial que está sujeto a revisión solicitada por la Junta Directiva, además, menciona que no se tiene la competencia técnica para manejar este tipo de situaciones. Por querer solucionar una situación específica se pueden presentar reclamos por parte de los funcionarios y que la Dirección de Administración y Gestión de Personal en conjunto con la Dirección Jurídica son los entes especializados para no caer en errores administrativos.

El Ing. Ronald Ávila Jiménez manifiesta que el problema radica en ¿Como determinar a cuáles profesionales les mantienen el incentivo y a cuáles se les suspende?, ¿Bajo qué fundamentos se justifica mantenerlo o eliminarlo sin generar problemas legales? Pareciera que la solución es quitárselo a todos los funcionarios, lo cual es contraproducente para la institución.

El Lic. Walter Campos Paniagua sugiere a la Auditoría que la recomendación 1 se realice en el entendido de que, cuando se apruebe el reglamento nuevo se inicie con esta recomendación y no antes, esto porque el nuevo reglamento podría incluir apreciaciones conceptuales y técnicas más robustas para que la administración activa pueda tomar esa decisión. Posteriormente se debe hacer un análisis de costo – beneficio para cada caso, con el fin de determinar si la institución requiere o no continuar con el pago del incentivo. Una vez definido esto, y para los casos que ameriten, se debe realizar el proceso administrativo correspondiente para suspender el pago.

Además, el Lic. Campos Paniagua agrega que el Código de Trabajo establece que los funcionarios están en la obligación de asistir a los patronos en caso de emergencia, el no hacerlo puede ser causal de acciones disciplinarias en contra del trabajador.

La Máster Natalia Villalobos Leiva indica que, en el oficio DAGP-0397-2022 que se trasladó a la Auditoría Interna, ahí se comunicó que de acuerdo con lo visto en la Junta Directiva y con el recuento de los hechos que se plantean con respecto a este plus, la Junta Directiva había acordado mantener este concepto salarial hasta que se presentara la nueva propuesta normativa.

El Ing. Jorge Granados Soto, Gerente Infraestructura y Tecnologías, está de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1, únicamente cambiarle que se inicie una vez entre en vigor el nuevo reglamento propuesto por la DAGP.

El Máster Gilberto Alonso León Salazar, asesor de la Gerencia Médica, consulta si es conveniente dejar en este informe una recomendación supeditada a un documento que se podría eventualmente aprobar y no se conoce el tiempo o plazo para eso.



El Lic. Walter Campos Paniagua, aclara la consulta y menciona que es un acuerdo de Junta Directiva y se debe respetar, la idea es dar prioridad al reglamento.

La Máster Natalia Villalobos Leiva, menciona que el reglamento se encuentra en la fase final, actualmente está en revisiones jurídicas, se está consultando sobre el informe técnico y la propuesta. Una vez que se disponga del criterio y revisión de la Dirección Jurídica se subiría la propuesta a la Junta Directiva. El tiempo es relativamente corto.

El Lic. Luis Gustavo Ramírez Alvarado representate de la Dirección de Red de Servicios de Salud, consulta si hay casos de Hospitales Nacionales y Especializados para incluir en esta recomendación a la Gerencia Médica, y si es posible trasladar esta recomendación como número 2.

No hay más observaciones para la recomendación 1.

En relación con la recomendación 2:

El Lic. Walter Campos Paniagua menciona que, en la recomendación 2 se entienda la documentación de la actualización del instrumento normativo, no así su aprobación, porque la DAGP no depende de la agenda de la Junta Directiva, que no se entienda que sea el acuerdo de la Junta Directiva.

Además, recomienda cambiar la redacción en el sentido de que la Dirección de Administración y Gestión de Personal se compromete a presentar y poner en conocimiento de la Junta Directiva el reglamento en un plazo no mayor a 3 meses.

La Máster Natalia Villalobos Leiva indica que le parece bien y el plazo está razonable. Aclara que el cumplimiento va en función en lo que la dirección accione, es un tema de modificar la palabra "actualización" por "el documento donde se presente la propuesta normativa" para dar el cumplimiento de parte de la DAGP, es decir, en tres meses se debe estar remitiendo los documentos de la propuesta.

No hay más observaciones para la recomendación 2.

Con respecto a la recomendación 3:

El Ing. Jorge Granados Soto consulta si la Auditoría tiene el anexo con el listado de esos casos.

El Lic. Walter Campos Paniagua, consulta si es referente a lo que se vio en el estudio, ya que no se indica límite de tiempo, si es con base al estudio y si se logra determinar alguna situación particular.

La Máster Natalia Villalobos Leiva, como parte de la propuesta normativa que se está realizando en la parte técnico y legal, parte de ese análisis es precisamente en el artículo 3 que hoy en día está en la propuesta vigente, quisiera dejarlo manifiesto porque ese artículo si es sujeto de un análisis inclusive hasta jurisprudencial de votos que se han emitido por parte de la Sala y que la DAGP pretende conforme a la propuesta normativa resolver, parte de esos pagos que se están estableciendo en esta recomendación, nosotros tendríamos también que valorarlo a la luz del análisis técnico que se ha venido efectuando.

La DAGP ya tiene un adelanto de informe y propuesta normativa, porque precisamente lo que indica la norma actual y por los años que tiene, debido a que esta norma es muy vieja, se tenía que subsanar aspectos inclusive considerando la naturaleza de cada concepto, una cosa es la disponibilidad y otra es el tiempo extraordinario, es parte de los análisis que técnicamente la DAGP estaba elaborando para poder resolver y ajustar conforme a las diferentes disposiciones que la misma Sala ha admitido.

Respeto al plazo y la redacción el Lic. Walter Campos Paniagua indica estar de acuerdo.

No hay más observaciones para la recomendación 3.



En relación con la recomendación 4:

El Ing. Ronald Ávila Jiménez menciona que cronológicamente no se estaría siendo consistente, esto porque la recomendación 1 sería hasta que se apruebe el nuevo reglamento, en el cual se va a establecer los criterios que van a permitir hacer las evaluaciones, que a su vez es lo que estarían solicitando los gerentes a las diferentes unidades para que se haga el análisis de todos los casos y determinar la pertinencia. Prácticamente es la misma que se le está pidiendo a los gerentes que instruyera a las direcciones hacer.

El Lic. José Miguel Chavarría Cordero menciona que por reglamento el documento debería estar, sin embargo, hay un 45% de los casos que no se documentan y eso obliga a subsanar pendientes, pero tampoco es tan fácil porque el funcionario que ha estado recibiendo el beneficio deberían presentar la información y el jefe va a tener que aprobársela para poner en regla algo que es accesorio al principal (el pago del plus) y al buscar documentación para continuar con el pago, se entra en una situación difícil, porque si el director que es quien al final aprueba o rechaza la solicitud, y a la luz de la situación que como se ha visto, esto data desde los años ochenta y las motivaciones que se dieron en ese momento eran muy válidas, en la actualidad un caso nuevo yo siendo director no lo aprobaría, porque prácticamente vamos hacia eliminarlo con todo lo que se ha visto, con ese acto administrativo de que en el 2022 le estamos aprobando algo aunque sea de forma retroactiva porque no estaba y ya tiene el derecho adquirido, yo no puedo cuestionarlo, porque lo que buscamos con esta recomendación es avalar el derecho adquirido mediante un documento que vamos a generar y que no existe, ahora la responsabilidad de quien en su momento no tuvo el control interno para que este documento estuvieran no es ni don Ronald ni don Carlos que son jefaturas nuevas en la DMI, entonces por buscar el subsane de esto los estoy metiendo en una responsabilidad de alguna forma con esta recomendación, para ser consecuente con lo que se está planteando, con todo respeto pediría que esta recomendación quede sujeta a que una vez aprobado el reglamento y de ser necesario que esos profesionales continúen recibiendo este pago, se subsane la documentación faltante. Hacerlo en la actualidad es decir que se firme y apruebe algo que en su momento no se tuvo responsabilidad y que a la luz de la situación actual ya no es necesario, pero fírmelo y hágalo, es algo complicado.

Se acuerda posteriormente a la redacción del acta discutir esta recomendación con el Ing. Ronald Ávila y el Lic. José Miguel Chavarría Cordero. No hay más observaciones.

En atención a las observaciones presentadas por la Administración Activa, este Órgano de Fiscalización resuelve lo siguiente:

Recomendación 1: una vez analizada las observaciones presentadas por la Administración Activa, este Órgano de Fiscalización considera que, desde una perspectiva idónea, en lo referente al pago por concepto de incentivos salariales a funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, el disponer de normativas actualizadas donde se indique claramente las acciones y controles a realizar por parte de las diferentes instancias involucradas respecto a los trámites de solicitud, aprobación, pago y suspensión de los beneficios salariales cuando sea pertinente, es lo que debería prevalecer en todos los casos.

No obstante lo anterior, supeditar la atención de la recomendación 1 a la aprobación de la actualización del “Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”, no se considera pertinente en este momento, al ser este un supuesto que no necesariamente está en control de la administración en cuanto al plazo y condiciones en los que eventualmente lo aprobaría la Junta Directiva. Sobre este particular, también es importante adicionar que la Dirección Jurídica ha emitido pronunciamientos relacionados con el proceder por parte de la Administración Activa para suspender beneficios económicos y recuperar sumas pagadas de más en los casos donde existen argumentos suficientes que demuestren el cambio de las condiciones que dieron origen al pago por concepto de un plus salarial, además, esa Dirección Jurídica ha reiterado que la administración activa debe gestionar las acciones pertinentes para eliminar aquellas remuneraciones salariales que no correspondan, según se indique expresamente en la normativa vigente, situación que para el caso concreto está estipulada en el actual “Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Además, en concordancia con lo expuesto por el Máster Gilberto Alonso León Salazar, asesor de la Gerencia Médica, respecto a la conveniencia de supeditar la recomendación 1 a la actualización de un reglamento que eventualmente se podría aprobar o rechazar y se desconoce el plazo para que entre en vigor, es criterio de esta Auditoría Interna que al dejar esta recomendación supeditada a la actualización de un reglamento, se estaría afectando directamente la ejecución de actividades por parte de la Administración Activa y consecuentemente el cumplimiento de los recomendado por el Órgano de Control y Fiscalización, en adición, se afectaría uno de los objetivos del sistema de control interno, relacionado con proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

En conclusión, esta Auditoría Interna no considera pertinente supeditar la recomendación 1 hasta que se apruebe la actualización normativa que regula la compensación económica por concepto de disponibilidad de desplazamiento a ingenieros, debido a que, no existe certeza si las gestiones realizadas por la Dirección Administración y Gestión de Personal van a ser aprobadas en su totalidad por la Junta Directiva, además, se desconoce el plazo que pueda tardar para entrar en vigor la implementación de lo propuesto.

Finalmente, no omitimos señalar que el *“Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”*, está vigente y en su momento fue aprobado por la Junta Directiva, por lo que, en los casos donde se evidencien que no se ajusta a la realidad actual, lo pertinente sería iniciar el procedimiento administrativo para determinar la pertinencia o no de mantener la remuneración y realizar si fuera el caso, el eventual resarcimiento económico a la Institución.

Recomendación 2: Analizado lo expuesto por el Lic. Walter Campos Paniagua, director y la Máster Natalia Villalobos Leiva, subdirectora ambos funcionarios de la Dirección Administración y Gestión de Personal, esta Auditoría resuelve ajustar la redacción de la recomendación en los siguientes términos: que la Dirección Administración y Gestión de Personal presente a la Junta Directiva la propuesta normativa en un plazo no mayor a tres meses posteriores al recibido del presente informe.

Recomendación 3: Ante la consulta realizada por el Ing. Jorge Granados Soto, gerente de Infraestructura y Tecnologías, se le indica que el anexo con el listado de los casos forma parte del informe y será de conocimiento de la Administración Activa una vez que se traslade el documento.

Además, respecto a lo indicado por el Lic. Walter Campos Paniagua, director de Administración y Gestión de Personal, se le aclara que se debe realizar una revisión y análisis completo a todos los funcionarios a nivel institucional para determinar a los que se les canceló el beneficio económico y tiempo extraordinario de manera simultánea y proceder a conforme a lo normado en esta materia.

En ese sentido, una vez realizadas las aclaraciones, no se efectúan variaciones en la redacción de la recomendación.

Recomendación 4: Este Órgano de Control y Fiscalización, producto del análisis a las observaciones presentadas por el Ing. Ronald Ávila Jiménez, director de Mantenimiento Institucional, resuelve que al no quedar supedita la atención de la recomendación 1 a la eventual actualización del Reglamento, y al estar vigente el Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo correspondiente es que se inicie el análisis administrativo de cada caso como lo establece la recomendación 1, a efecto de determinar la necesidad de disponer de profesionales en ingeniería para la atención de emergencias o situaciones eventuales fuera de la jornada ordinaria y, de mantenerse las condiciones que dieron origen al pago del incentivo, proceder a subsanar la documentación faltante de los casos correspondientes en cumplimiento del ordenamiento técnico y jurídico.

Por ende, se modifica la recomendación en esos términos, y el plazo se amplía en 6 meses para ser consecuente con lo que debe ejecutarse en la atención de la recomendación 1.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Gustavo Lobo Vargas
Asistente de Auditoría

Lic. Melvin Zúñiga Sedó
Jefe de Subárea

Lic. Alexander Nájera Prado
Jefe de Área

RJS/ANP/MZS/GLV/
C. Auditoría
ID-69842



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Anexo 1. Sumas pagadas por concepto de Tiempo Extraordinario desde el año 2017 hasta diciembre 2021, a funcionarios que reciben Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería.

NOMBRE	Reporte pago dispon. Desplazamiento desde:	UNIDAD EJECUTORA	MES LABORADO T.E	FECHA PAGO	MONTO	TOTAL CANCELADO
F. B. R.	14-11-2011	DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL	01-11-2020	18-12-2020	€39.600.70	€292.241.70
F. B. R.		DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL	01-11-2020	18-12-2020	€15.557.45	
F. B. R.		DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL	01-10-2020	18-12-2020	€16.971.75	
F. B. R.		HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	01-07-2021	22-10-2021	€169.726.00	
F. B. R.		DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL	01-04-2018	20-07-2018	€50.385.80	
O. C. B.	13-11-2017	AREA DE SALUD DE PARRITA	01-04-2018	08-06-2018	€159.464.75	€6,128,644.77
O. C. B.		AREA DE SALUD DE PARRITA	01-05-2018	20-07-2018	€372.634.20	
O. C. B.		HOSPITAL DR. MAX TERAN VALS.	01-06-2019	16-08-2019	€70.065.27	
O. C. B.		HOSPITAL DR. MAX TERAN VALS.	01-06-2019	13-09-2019	€96.162.42	
O. C. B.		HOSPITAL DR. MAX TERAN VALS.	01-07-2019	25-10-2019	€204.124.97	
O. C. B.		HOSPITAL DR. MAX TERAN VALS.	01-08-2019	25-10-2019	€269.592.99	
O. C. B.		CLINICA DE COBANO	01-09-2019	22-11-2019	€798.808.86	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-11-2019	17-01-2020	€454.840.00	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-02-2020	10-04-2020	€254.470.54	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-03-2020	08-05-2020	€149.363.14	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-05-2020	19-06-2020	€304.258.25	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-06-2020	31-07-2020	€343.976.28	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-07-2020	28-08-2020	€416.534.72	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-10-2020	04-12-2020	€335.155.75	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-02-2021	09-04-2021	€186.687.00	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-02-2021	07-05-2021	€186.687.61	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-05-2021	02-07-2021	€212.265.00	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-04-2021	02-07-2021	€156.406.00	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-08-2021	08-10-2021	€83.789.15	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-08-2021	08-10-2021	€284.589.35	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-08-2021	08-10-2021	€20.481.70	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-08-2021	08-10-2021	€184.336.45	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-07-2021	03-12-2021	€129.358.37	
O. C. B.		DIREC. REG. PACIF.CENTRAL	01-10-2021	03-12-2021	€454.592.00	
M. G. R.	11-06-2018	AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2018	18-01-2019	€386.902.87	€16,908,505.65
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2018	15-02-2019	€206.552.61	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-01-2019	15-03-2019	€471.109.28	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2018	15-03-2019	€98.409.29	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-02-2019	12-04-2019	€412.977.09	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2019	10-05-2019	€481.287.21	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-04-2019	07-06-2019	€586.039.22	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-05-2019	19-07-2019	€951.659.56	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-06-2019	16-08-2019	€993.466.08	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-07-2019	27-09-2019	€11.365.45	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-07-2019	27-09-2019	€416.464.55	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-07-2019	27-09-2019	€431.462.20	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2019	25-10-2019	€286.271.55	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2019	25-10-2019	€756.437.40	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2019	06-12-2019	€67.802.25	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2019	06-12-2019	€75.906.50	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2019	06-12-2019	€572.552.20	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2019	06-12-2019	€316.638.50	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE TIBAS-MERCED-URUCA	01-09-2019	20-12-2019	€1,032,899.45	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2019	17-01-2020	€712.938.41	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2019	17-01-2020	€84.580.85	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	31-01-2020	€559.497.95	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2019	31-01-2020	€73.160.79	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	31-01-2020	€159.968.05	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	31-01-2020	€35.181.80	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	31-01-2020	€6.596.60	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	28-02-2020	€35.644.75	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	28-02-2020	€66.834.25	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2019	28-02-2020	€35.644.75	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-01-2020	13-03-2020	€321.786.60	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-01-2020	13-03-2020	€210.911.10	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2019	27-03-2020	€29.124.55	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2019	27-03-2020	€148.943.95	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2019	27-03-2020	€12.944.15	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-02-2020	10-04-2020	€683.796.55	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-02-2020	10-04-2020	€325.051.25	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2020	19-06-2020	€27.294.40	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2020	19-06-2020	€45.969.50	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2020	19-06-2020	€248.130.70	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-06-2020	14-08-2020	€339.939.10	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-06-2020	14-08-2020	€91.939.05	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-07-2020	25-09-2020	€40.223.30	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-07-2020	25-09-2020	€168.728.90	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2020	09-10-2020	€588.984.40	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2020	09-10-2020	€379.640.00	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2020	09-10-2020	€26.467.15	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2020	06-11-2020	€382.121.60	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2020	06-11-2020	€476.411.00	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2020	04-12-2020	€632.080.85	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2020	04-12-2020	€426.784.85	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-10-2020	04-12-2020	€79.401.85	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2020	12-02-2021	€96.719.20	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2020	12-02-2021	€180.426.15	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2020	12-02-2021	€85.201.25	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-11-2020	12-02-2021	€54.162.75	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-12-2020	12-02-2021	€23.212,75	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	03-02-2021	21-05-2021	€533.457,88	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2021	21-05-2021	€204.539,82	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-01-2021	18-06-2021	€192.955,75	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-05-2021	16-07-2021	€244.311,45	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-04-2021	16-07-2021	€135.319,60	
M. G. R.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-06-2021	13-08-2021	€178.172,34	
A. M. A.	05-03-2018	AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2021	21-05-2021	€71.214,40	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-03-2021	21-05-2021	€100.128,55	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-04-2021	18-06-2021	€142.428,75	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-04-2021	18-06-2021	€306.275,60	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-05-2021	16-07-2021	€188.477,30	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-05-2021	16-07-2021	€371.332,10	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2021	08-10-2021	€162.775,70	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-08-2021	08-10-2021	€253.266,35	
A. M. A.		AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1 Y 2	01-09-2021	03-12-2021	€225.603,09	
K. O. S.	19-04-2021	IMPRENTA	01-06-2021	17-12-2021	€57.642,09	
K. O. S.		IMPRENTA	01-04-2021	17-12-2021	€24.703,75	
K. O. S.		IMPRENTA	01-05-2021	17-12-2021	€87.209,96	
F. S. M.	04-07-2016	HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-04-2017	07-07-2017	€46.659,31	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-05-2017	21-07-2017	€173.115,27	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-06-2017	01-09-2017	€16.813,74	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-07-2017	29-09-2017	€35.729,82	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-08-2017	27-10-2017	€42.477,58	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-09-2017	24-11-2017	€50.829,42	
F. S. M.		HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT	01-01-2018	25-05-2018	€102.013,07	
F. S. M.		DIRECCION MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL	01-07-2019	25-10-2019	€386.059,50	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-05-2020	17-07-2020	€248.993,50	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-05-2020	17-07-2020	€133.065,45	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE ESPARZA	01-03-2020	31-07-2020	€44.355,15	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE ESPARZA	01-03-2020	31-07-2020	€180.588,70	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-06-2020	28-08-2020	€363.913,55	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-06-2020	28-08-2020	€231.280,40	
F. S. M.		DIREC. REG. PACIF CENTRAL	01-05-2020	11-09-2020	€114.920,05	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE CHACARITA	01-06-2020	25-09-2020	€178.888,90	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-07-2020	25-09-2020	€175.835,88	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE CHACARITA	01-08-2020	20-11-2020	€209.111,20	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-10-2020	18-12-2020	€85.542,05	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-10-2020	18-12-2020	€210.686,80	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE BARRANCA	01-09-2020	18-12-2020	€95.046,75	
F. S. M.		AREA DE SALUD DE ESPARZA	01-03-2020	15-01-2021	€70,93	
F. S. M.		DIREC. REG. PACIF CENTRAL	01-07-2020	09-04-2021	€347.495,00	
MONTO TOTAL PAGADO:						€29.826.841,23